



Ajuntament del Morell

ANEXO AL ACUERDO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE ESO Y BACHILLERAT, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. Bases Regulatorias

Esta subvención se regirá por lo que se establece en la presente convocatoria, a les bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento del Morell para el ejercicio 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de les subvenciones y otras ayudas públicas.

Las bases reguladoras de la subvención destinada a la adquisición de libros de texto de ESO y bachillerato, para el ejercicio 2020 han sido **aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Morell en sesión de 1 de octubre 2015 y modificadas por el Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 75, de 20 de abril de 2016.**

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 11/324/480.22, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la adquisición de libros de texto y bachillerato durante el año 2020.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Los solicitantes de la subvención deberán cumplir los requisitos siguientes:

- estar empadronados en el municipio de El Morell, y tener la residencia efectiva en el municipio a lo largo del curso por el que se solicita la ayuda.
- estar matriculados en el curso para el que se solicita la ayuda y se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y / o económicas.
- pueden solicitar estas ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de los beneficiarios.
- estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Morell, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- No tener una renta anual de la unidad familiar superior a la obtenida a partir de la siguiente fórmula:

$1,5 * IRSC + (5.000 \times (MUF - 1))$
(IRSC) Índice de renta de suficiencia de Catalunya 7.967,73€ anuales.
(MUF) Miembros de la unidad familiar

(MUF) Miembros de la unidad familiar	Renta límite anual
--------------------------------------	--------------------





Ajuntament del Morell

2	16.951,60€
3	21.951,60€
4	26.951,60€
5	31.951,60€
6	36.951,60€
7	41.951,60€

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de separación o divorcio con custodia compartida se tomará en consideración las respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se computará la renta del año anterior al de la convocatoria. En caso de que no estén obligados a presentarla, se obtendrá a partir de la documentación establecida en la base siguiente.

f) Los estudiantes extranjeros no comunitarios tendrán que acreditar la condición de residentes, quedando excluidas las personas en condición de estancia (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero).

g) No tener pendiente de justificación la subvención recibida por este concepto en una convocatoria anterior.

h) Haber utilizado a lo largo del curso los libros por los cuales se ha recibido una subvención en la convocatoria anterior, en conformidad con el informe del centro educativo.

5. Órgano Competente para a la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento: Los servicios administrativos comprobarán los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta la rectificación de la documentación, emitirán un informe con lea cantidades económicas concedidas a cada beneficiario/a, este informe será tenido en cuenta en la propuesta de resolución de la Comisión Evaluadora establecida en las bases.

El órgano competente para la resolución del procedimiento: la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentació

El plazo máximo de presentación de solicitudes finaliza a los **30 días hábiles** a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona. Toda la documentación se tendrá que presentar al registro general del Ayuntamiento del Morell. Todas las compulsas podrán hacerse de forma gratuita a la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento del Morell y a tal efecto se tendrá que acompañar simultáneamente de la documentación original. También se pueden presentar en cualquier de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado a fin de que rectifique en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, advirtiéndole que si esta no se hace efectiva se tendrá por desistido de su solicitud.

Los solicitantes de la ayuda tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda con aportación de los datos personales completos de los solicitantes, firmadas por todos los miembros mayores de 16 años.





Ajuntament del Morell

- Fotocopia del libro de familia de todas las páginas donde consten los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer habrá que aportar el certificado de nacimiento.
- Fotocopia del NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de no disponer, habrá que adjuntar copia del pasaporte o copia del certificado de nacimiento.
- Fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección general de Atención a la Infancia y Adolescencia, donde conste la acogida y el importe que se percibe por este concepto.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso la autorización expresa para que el Ayuntamiento del Morell pueda consultar los datos ante el AEAT y la TGSS respecto del cumplimiento de estas obligaciones.
- En el caso de divorcio o separación legales de los padres, hay que presentar obligatoriamente copia de la sentencia de separación o divorcio, donde figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión. En caso de que esté en trámite presentar fotocopia del justificante de interposición de demanda, o documento notarial.
- Certificado o volando de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Matrícula.
- Fotocopia completa compulsada de la declaración del IRPF correspondiendo al año anterior al de la convocatoria de todos los miembros computables de la unidad familiar que la hayan presentado (pare, madre, hermanos, tutor, ...). Si se está exento de hacer la declaración se aportará certificado de la AEAT de no obligación de presentar la declaración, así como certificados del ZOCO y del Departamento de Bienestar Social y Familia en relación a los ingresos obtenidos, certificado TGSS de pensión e informe de vida laboral.
- Justificantes otras ayudas y becas pedidas y sus resoluciones, si se tercia.
- Últimas 6 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén trabajando.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta del ZOCO de demandante de trabajo, si se tercia.
- Sentencia de divorcio, si se tercia.
- Declaración responsable que todos los datos aportados son ciertas.
- Cualquiera otro documento que el representante legal del estudiante crea oportuno aportar para justificar que se encuentra en la situación por la cual solicita la ayuda.

7. Propuesta de Resolución, Plazos y Notificación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y si se tercia, de enmienda de documentación los servicios administrativos del Ayuntamiento verificarán la documentación, comprobarán los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y emitirán un informe con las cantidades económicas concedidas a cada beneficiario/aria. Este informe será tomado en consideración a la propuesta de resolución de la Comisión Evaluadora.

La simple solicitud de la subvención traerá implícita la aceptación de todas las condiciones establecidas en estas bases, sin perjuicio de la aplicación de la normativa general de subvenciones.

El plazo para resolver la concesión de las ayudas es de 60 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de las solicitudes.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

9. Medios de Notificación o Publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por los medios que el solicitante hace constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se establece a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ajuntament del Morell

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

